Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Sus funciones serán las siguientes:

La ejecución y cumplimiento del Convenio.

El seguimiento económico.

La interpretación del texto del Convenio y la resolución de las dudas y lagunas que puedan producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Duración.*—El presente Convenio de encomienda de gestión surtirá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006-2007.

Sexta. Resolución.—El presente Convenio de encomienda de gestión, podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación.

Séptima. *Jurisdicción.*–El presente Convenio de encomienda de gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en el cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de encomienda de gestión, por triplicado en todas sus hojas, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Agricultura y Alimentación, Gonzalo Arguilé Laguarta.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarca y Navia-Osorio.

# 8498

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a Mañán Sociedad Cooperativa, de Pinoso (Alicante).

Mañán Sociedad Cooperativa, de Pinoso (Alicante), ha sido constituida por fusión de las Cooperativas Frutos Secos del Mañán Sociedad Cooperativa Limitada y Agromañán Sociedad Cooperativa Limitada. Estas dos cooperativas fusionadas fueron reconocidas como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre, mediante sendas Resoluciones de 12 de diciembre de 1997.

Mañán Sociedad Cooperativa, cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, para la categoría de productos I (frutas y hortalizas) a Mañán Sociedad Cooperativa, de Pinoso (Alicante).

Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 a Frutos Secos del Mañán Sociedad Cooperativa Limitada y Agromañán, Sociedad Cooperativa Limitada.

Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a Mañán Sociedad Cooperativa, de Pinoso (Alicante) en la categoría de productos I (frutas y hortalizas), asignándole el número

registral 962, y que se den de baja en dicho Registro a las entidades Frutos secos del Mañán S.C.L. y Agromañán, S.C.L.

Madrid, 30 de marzo de 2007.—El Director General de Agricultura, Francisco Mombiela Muruzábal.

## 8499

CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/1013/2007, de 3 de abril, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa, al conjunto del sector de la aceituna de mesa y se fija la aportación económica obligatoria, para la promoción, mejora de la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados, y la realización de programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios para las campañas 2007-2008, 2008-2009 y 2009-2010.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/1013/2007, de 3 de abril, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 2007, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 16906, en el preámbulo, párrafo noveno, donde dice: «La solicitud de extensión ha sido informada favorablemente por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, en su reunión plenaria de 17 de enero de 2005...»; debe decir: «La solicitud de extensión ha sido informada favorablemente por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, en su reunión plenaria de 17 de enero de 2007...».

# MINISTERIO DE CULTURA

## 8500

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial, correspondientes al año 2007.

Por Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, se convocaron ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial, correspondientes al año 2007. De acuerdo con dicha Resolución, la Comisión de Valoración es el órgano competente para realizar la propuesta de concesión de las ayudas mediante la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, correspondiendo al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales el nombramiento de sus miembros.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por el apartado sexto. $\!3$  de la citada Resolución de  $\!13$  de febrero de  $\!2007$ , resuelvo:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial correspondientes al año 2007 a las siguientes personas:

Presidente: Don Julián Martínez García, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vicepresidente: Don Luis Lafuente Batanero, Subdirector General de Protección del Patrimonio Histórico.

Vocales

Don Ramón de la Mata Gorostizaga, Jefe de Área de Bienes Culturales del Instituto de Patrimonio Histórico Español.

Don José María García de Miguel, Vicepresidente de ICOMOS España.

Don Juan Medina Ruiz de Alarcón, en representación de la Asociación Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Don Juan Garay Zabala, miembro de la Comisión Española de Patrimonio Mundial.

Don Pedro Navascués Palacio, miembro de la Comisión Española de Patrimonio Mundial.

Don Miguel Ángel Troitiño Vinuesa, miembro de la Comisión Española de Patrimonio Mundial.

Doña Esther Rodríguez García, Consejera Técnica de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, que actuará como Secre-

Madrid, 28 de marzo de 2007. El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Julián Martínez García.

#### 8501

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se designan los miembros que componen la Comisión de Estudio y Valoración en la convocatoria correspondiente a la concesión de ayudas para la organización y desarrollo en España de festivales y certámenes de cinematografía y artes audiovisuales durante el año 2007.

El Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción (Boletín Oficial del Estado del 28) establece en su artículo 32 que la composición de los órganos colegiados que se constituyan en el organismo para el asesoramiento en materia de ayudas y subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y a sus miembros les será de aplicación el régimen de abstención y recusación previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A su vez, la Resolución de 26 de diciembre de 2006, de este Instituto, por la que se convoca la concesión de ayudas relativas a la organización y desarrollo de festivales y certámenes de cinematografía y artes audiovisuales durante el año 2007, establece en su apartado décimo que todas las solicitudes que se reciban serán evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que emitirá informe no vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación y examen efectuados.

Dicha Resolución establece que la Comisión de Estudio y Valoración estará integrada por un mínimo de Vocales, en un número no inferior a cuatro, siendo dos de ellos designados directamente por el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales entre profesionales independientes

En su virtud, habiendo sido convocadas las ayudas de referencia por Resolución de 26 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 2007), esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Designar a los dos Vocales de la ya precitada Comisión de Estudio y Valoración, cuyo nombramiento compete en exclusiva a esta Dirección General, recayendo a dichos efectos en las dos personas siguientes:

Don Alberto Bermejo Rodríguez. Don Javier Ocaña Barranco.

Segundo.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de abril de 2007.-El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

# 8502

ORDEN CUL/1060/2007, de 23 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Fupa Fundación para las Artes.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Román Rollón Prieto, solicitando la inscripción de Fupa Fundación para las Artes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

# Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.-La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Román Rollón Prieto, don Roberto Rollón García, don Raúl Rollón García, don Román Pedro Rollón García, Urbanizaciones Rhiconsa, S.A., y Roman Arte, S.A., en Zamora, el 21 de noviembre de 2006, según consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Zamora don Juan Villalobos Cabrera, subsanada y complementada en la escritura número ciento cincuenta y tres, autorizada el 31 de enero de 2007 por el mismo notario.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Avda. Tres Cruces, número 13, código postal 49008 del Municipio de Zamora, y su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.-Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. Fines de la Fundación.-En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Dar apoyo a las tareas de divulgación y promoción del arte, asesoramiento y formación a las personas interesadas por la cultura plástica y por la interrelación entre los diversos agentes del mundo del arte. Valorar el arte tanto de artistas de Castilla y León, de España y del resto de países, fomentando el trabajo de los artistas de Castilla y León, nacionales e internacionales y el mercado en el que insertarse. Estimular y potenciar el coleccionismo a través del acercamiento de la obra del arte y del artista al público en general. Hacer que el coleccionista y toda persona interesada en el arte vea el arte actual como una materia prima buena, con expectativa y futuro.

Quinto. Patronato. El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Román Rollón Prieto, Vicepresidente: don Román Pedro Rollón García, Secretario: don Roberto Rollón García, Vocales: don Raúl Rollón García, Urbanizaciones Rhiconsa, S.A., representada por don Román Rollón Prieto, y Roman Arte, S.A., representada por don Román Rollón Prieto. En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indi-

cados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al

Segundo. –Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Regla<br/>mento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de Fupa Fundación para las Artes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación denominada Fupa Fundación para las Artes, de ámbito estatal, con domicilio en Avda. Tres Cruces, número 13, distrito postal 49008 del Municipio de Zamora, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de marzo de 2007.–La Ministra de Cultura. P. D. (Orden  $\mathrm{CUL}/2591/2004,$  de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

# 8503

ORDEN CUL/1061/2007, de 23 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Apoyo el Arte.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Apoyo el Arte en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,